

RESOLUCIÓN RECONOCIENDO SUBVENCIÓN/ES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN // Y PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS POR JÓVENES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la solicitud presentada en fecha 30/09/2011, a los efectos de obtener subvención/es para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción // y programa de adquisición de viviendas por jóvenes con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- UNIDAD FAMILIAR		
NIF/NIE	NOMBRE BENEFICIARIO(S)	BASE IMPONIBLE
78519691Z	ANTONIO ADAY DE LEÓN HERNÁNDEZ	17.120,26 Euros
Número Miembros computables: 1 Ingresos familiares Ponderados: 12.840,20 Euros (1,72 veces el IPREM - Valor año: 2010 = 7.455,14 Euros) Jóvenes con edad comprendida entre 18 y 35 años, ambas inclusive, el que más ingresos aporta: Sí Primer acceso a la vivienda en propiedad: Si		

SEGUNDO.- VIVIENDA OBJETO DE LAS ACTUACIONES
Promotor: SYOCSA-INARSA,S.A (CIF: A28111342) Emplazamiento: C/ Antonio Bethencourt Massieu, 1 Edif.Acebuche- La Rocha P3 VE5 Ejido (2ºA) Municipio: Telde Régimen: General Medio Municipio registral: Telde (Registro Nro: 1; Finca: 95617) Calificación provisional: 19/09/2008 / Calificación Definitiva: 05/10/2009 Número visado: 168/2011 Precio total adquisición vivienda: 127.886,45 Euros Fecha Escritura Pública Compraventa: 28/10/2011 Notario: MIGUEL RAMOS LINARES Nº Protocolo: 1702 Cuantía del préstamo según la escritura: 98.093,44 Euros Cuantía de la Ayuda Estatal Directa a la Entrada reconocida: 0,00 Euros Límite Subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias: 12.000,00 Euros

TERCERO.- TITULARIDAD PLENA DE OTRA VIVIENDA
¿Ha obtenido ayudas públicas en los últimos 10 años?: No ¿Tiene o ha tenido vivienda en propiedad?: Nunca tuvo vivienda en propiedad.

CUARTO.- RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
Residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias durante los cinco años inmediatamente anteriores: Sí Emigrante retornado: No Residencia acreditada en Canarias durante al menos 15 años: No



QUINTO.- La Jefatura del Servicio de Promoción Privada procedió con fecha 04/04/2016, a emitir informe con Propuesta de Resolución en el sentido de:

Primero.- Reconocer a D/ña ANTONIO ADAY DE LEÓN HERNÁNDEZ la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

Segundo.- Reconocer asimismo la concesión y el abono de una subvención para idéntico beneficiario y finalidad, por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Viviendas por Jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ha sido constatada, según se refleja en los antecedentes, que las condiciones para acceder a la subvención para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción y a la del programa de adquisición de viviendas por jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2005-2008, para la compra de una vivienda protegida con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ajustan a lo previsto en el **Decreto 27/2006, de 10 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 49, del día 10), así como en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (B.O.E. nº 166, del día 13).**

Asimismo, queda comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la partida presupuestaria: 4901 261D 7800000 157G0098.

Segundo.- La Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, es competente por delegación de competencia conferida por la Presidenta del organismo autónomo en Resolución de 7 de abril de 2006, (BOC nº 102 del 26 de mayo), por la que se delegan en su Dirección diversas competencias sobre ayudas y subvenciones en materia de vivienda, en relación con el artículo 7.2 i) del Anexo del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Vistos los antecedentes y los fundamentos señalados y de conformidad con el Informe-Propuesta de fecha 04/04/2016 que eleva la Jefatura del Servicio de Promoción Privada en idénticos términos a la presente Resolución, ésta Dirección,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a D/ña ANTONIO ADAY DE LEÓN HERNÁNDEZ la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

Segundo.- Reconocer asimismo la concesión y el abono de una subvención para idéntico beneficiario y finalidad, por un importe de 6.000,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Viviendas por Jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.



La/s presente/s actuación/es se encuentra/n incluida/s entre los objetivos previstos por el Plan Canario de Vivienda 2005-2008, existiendo para la/s misma/s la adecuada consignación presupuestaria.

La suma de la/s subvención/es reconocidas y la Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), junto con el préstamo convenido, en su caso, no podrá superar el precio total de compraventa de la vivienda protegida. El incumplimiento de las restantes condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la presente financiación en la normativa de aplicación, producirá, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades abonadas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción, de conformidad con lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el preceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, de la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, **recurso de reposición** ante la Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de **UN MES**, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la **Ley 30/1992** de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria,
Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda
P.D. (Resolución de 07/04/06, B.O.C. de 26/05/06)
Director del Instituto Canario de la Vivienda

3

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carlió, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL

Fecha: 28/04/2016 - 22:15:57

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

07-5Q6d4czD3gn4JvcSFHCP5t10wT8IdI



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2016 - 09:59:02